

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE PRUEBAS 2018

Bogotá, 8 de mayo de 2.018

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA

LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento.

Ciudad.

Referencia: Escrito de observaciones a la propuesta presentada por la sociedad TCC S.A.S dentro del Proceso de Invitación Abierta ICFES IA-005-2018.

Respetados señores:

STELLA ROMERO ROJAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018**, encontrándonos dentro del término previsto en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación, atentamente nos permitimos colocar bajo su consideración las siguientes observaciones:

REQUISITOS HABILITANTES

1. Capacidad Financiera

De acuerdo con el numeral 5.6.7.2 del pliego de condiciones, *“El proponente debe aportar fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que certifica los estados financieros, y del revisor fiscal que dictamina los estados financieros (...)”*.

Verificada la propuesta del oferente TCC S.A.S, no se evidenció la tarjeta profesional del revisor fiscal de la sociedad, lo cual era un requisito exigido en pliego de condiciones.

Por lo anterior, tratándose de un requisito habilitante, requerimos a la Entidad contratante declarar NO CUMPLE la capacidad financiera de la sociedad TCC S.A.S.

2. Equipo mínimo de trabajo

2.1 El pliego de condiciones definitivo, numeral 5.7.1.1, literal C), indica que el Gerente de Proyecto deberá contar con una experiencia específica de diez (10) años en actividades de **dirección de proyectos de operaciones logísticas de transporte**.

UNIÓN TEMPORAL

TRANSPORTE PRUEBAS 2018

La persona propuesta por el proponente TCC S.A.S, para desempeñar el cargo de Gerente del Proyecto, no cumple con el requisito señalado, en tanto, la certificación de experiencia específica, obrante a folio 108 de la propuesta, no precisa expresamente que la experiencia en los proyectos gerenciados corresponda a dirección de proyectos de operaciones logísticas de transporte.

Al respecto, manifestamos que las operaciones logísticas no solo se refieren a transporte si no que involucran varias actividades, por lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación en comento, no indica que dicha experiencia se encuentre referida a transporte, solicitamos a la Entidad Contratante, se sirva modificar el informe de evaluación en el sentido de señalar que la sociedad TCC S.A.S NO CUMPLE con el requisito de equipo mínimo de trabajo.

2.2 El numeral 5.7.1.7 de la Invitación Abierta No. 005-2018, precisa en relación con los soportes del equipo mínimo, lo siguiente:

*"Para la acreditación de la experiencia solicitada para el equipo mínimo, **el Oferente deberá presentar fotocopia del documento de identidad y la hoja de vida con sus respectivos soportes, del gerente del proyecto** y una manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal donde se comprometa en caso de adjudicación del presente proceso a disponer de los perfiles descritos" (Negrillas Nuestras)."*

Efectuada la revisión de la propuesta del oferente TCC S.A.S, no se evidenció la fotocopia del documento de identidad de la persona propuesta para el cargo de Gerente del Proyecto.

Así las cosas, tratándose de un requisito habilitante técnico, requerimos a la Entidad contratante se sirva precisar en el informe de evaluación que la sociedad TCC S.A.S, NO CUMPLE con la capacidad técnica requerida por el pliego de condiciones.

3. Transporte

El pliego de condiciones indica en el numeral 5.7.2 que, el oferente debía adjuntar a su propuesta, copia de la resolución de habilitación del servicio de carga o valores a nivel nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Transporte.

Sobre el particular, efectuada la revisión de la propuesta presentada por la sociedad TCC S.A.S, se corroboró que la misma no cuenta con la referida copia de la resolución de habilitación del servicio de carga y en consecuencia, no es posible validar el cumplimiento de este requisito.

Por lo anterior, tratándose de un requisito habilitante técnico, requerimos al ICFES mantener el informe de evaluación en el cual se indica que la sociedad TCC S.A.S NO CUMPLE con la capacidad técnica requerida por el pliego de condiciones.

UNIÓN TEMPORAL

TRANSPORTE PRUEBAS 2018

4. Garantía de solución al problema

De acuerdo con el numeral 5.7.2.3, líneas 42 a 43 del pliego de condiciones definitivo, el proponente debía garantizar que se daría solución al problema/anomalía o caso especial o crítico, máximo una semana después de ocurrido el hecho y describirá la manera como se dará solución al mismo, sin perjuicio de las consecuencias que se puedan presentar en el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, resulta indudable que era interés de la Entidad Contratante que, el proponente presentara junto con su oferta, un documento mediante el cual garantizará que daría solución al problema en los plazos señalados por el numeral 5.7.2.3 del pliego de condiciones.

La propuesta presentada por la sociedad TCC S.A.S, no dispone de la manifestación requerida por el pliego de condiciones, en consecuencia, el ICFES debe indicar en el informe de evaluación que TCC S.A.S NO CUMPLE con este requisito habilitante técnico.

5. Futuros convenios a suscribir

Mediante documento de observaciones al pliego de condiciones definitivo, la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, colocó a consideración de la Entidad Contratante la siguiente observación relacionada con garantizar el servicio en la totalidad del territorio nacional mediante convenios:

"De acuerdo con la Invitación Abierta de a referencia, el contratista debe contar con autorización para la prestación del servicio de transporte de carga o de valores, para lo cual, el numeral 5.7.2, página 17, líneas 21 a 25 del pliego de condiciones, señala lo siguiente:

*"Este requisito se certificará mediante la presentación de la copia de la resolución de habilitación del servicio de carga o valores a nivel nacional, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por el Ministerio de Transporte, **la carta compromiso con los futuros convenios a suscribir o los contratos y convenios que tenga suscritos el proponente**" (Negrillas Nuestras).*

En atención a lo anterior, entendemos que se cumple el requisito mediante la suscripción de una carta de compromiso del representante legal del proponente, en la cual declara que cubre el 100 % del territorio nacional, a efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto"

Sobre este particular, el ICFES mediante documento de respuestas a observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, dió respuesta a la observación No. 11 planteada por Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, en los siguientes términos: **No se acepta su observación. La carta de compromiso observada debe contener la información de los futuros convenios a suscribir (Negrillas Nuestras).**

De acuerdo con la respuesta a la observación, **los proponentes debían relacionar en la carta compromiso los convenios con los cuales se asegura el 100% de la operación a nivel nacional, sin ser suficiente solamente la declaración del**

UNIÓN TEMPORAL

TRANSPORTE PRUEBAS 2018

representante legal en la cual certifica el cubrimiento del 100% del territorio nacional.

Ahora bien, la propuesta presentada por la sociedad TCC S.A.S. no dispone de la carta compromiso en la cual se relacionan los futuros convenios a suscribir, por lo tanto, la Entidad Contratante debe precisar en el informe de evaluación que la sociedad TCC S.A.S NO CUMPLE con este requisito habilitante técnico.

6. Bodegas

Pereira

La Invitación Abierta 005-2018 dispone en el numeral 5.7.4.2 que, el contratista debe contar con bodegas en cada una de las ciudades de los centros de distribución territorial o su área metropolitana. Para el caso de la ciudad de Pereira, el contratista debía acreditar una bodega con un área mínima de 50 metros cuadrados.

Ahora bien, de acuerdo con la descripción de cabida y linderos del certificado de libertad y tradición del inmueble ofertado por la sociedad TCC S.A.S en la ciudad de Pereira, obrante a folio 185 y siguientes, el inmueble corresponde a un lote de terreno con una extensión superficial de 6,109 metros cuadrados.

Por lo anterior, no es posible evidenciar si el lote de terreno al que se refiere el certificado de libertad y tradición dispone de un espacio para bodega el cual cumpla con el área mínima exigida por el numeral 5.7.4.2 del pliego de condiciones.

En este orden, el proponente TCC S.A.S debe aclarar si el inmueble ofertado cumple con los requerimientos en materia de bodegas regionales, exigidos por el pliego de condiciones.

Tunja

El plazo del contrato de acuerdo con el numeral 4.4 del pliego de condiciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por otro lado, el proponente TCC S.A.S a efectos de acreditar la bodega regional en la ciudad de Tunja, presenta a folio 189 y siguientes de su oferta, contrato de arrendamiento de inmueble en el cual indica que el vencimiento del contrato referido será el próximo 30 de junio de 2018, es decir mucho antes del vencimiento del plazo del contrato.

Adicionalmente, no aportó la certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete con el ICFES a mantener vigente el contrato de arrendamiento en mención, por lo menos hasta la finalización del contrato que resulte de la Invitación Abierta 005-2018.

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE PRUEBAS 2018

Así las cosas, tratándose de un requisito habilitante técnico, solicitamos al ICFES precisar en el Informe de Evaluación que el oferente TCC S.A.S, NO CUMPLE con los requisitos de acreditación previstos en el numeral 5.7.4.3 del pliego de condiciones.

Cordialmente,



STELLA ROMERO ROJAS
CC. 51.783.390 de Bogotá
Representante Legal